



ACOGE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 MAR. 2017

R. EX. Nº 952

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G. mediante C.I. SUBPESCA Nº 1333-2017 y Nº 2294-2017; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorandum Técnico (DAS) Nº 037/2017, de fecha 03 de marzo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657.

CONSIDERANDO:

Que el ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G., sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región solicitó, mediante C.I. SUBPESCA Nº 1333-2017, autorización para ceder 200 toneladas del mencionado recurso, en favor del armador industrial "ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR", titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería de Sardina común de la V a la X Región, quien a su vez solicitó la aprobación de la señalada cesión.

Que la organización de pescadores artesanales antes señalada mediante C.I. SUBPESCA Nº 2294- 2017, ha solicitado el desistimiento de la señalada cesión.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y el derecho sobre el cual recae procede acoger el desistimiento antes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 19.880.

RESUELVO:

1.- Acógrese el desistimiento de la solicitud C.I. SUBPESCA Nº 1333-2017, presentada por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G., R.U.T. Nº 65.113.399-8, Registro de Asociaciones Gremiales Nº 326-10, domiciliada en Aníbal Pinto Nº 216, Calbuco, Puerto Montt X Región de Los Lagos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paolo Trejo Carmona".

PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

